



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1953

Jueves, 24 de diciembre

Número 289

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden

Establecidas por el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en su artículo 85, dos pagas extraordinarias cada año para los funcionarios de las Corporaciones locales, un recto criterio impone extender tal beneficio a las Clases Pasivas, tanto más cuanto que ya vienen disfrutando actualmente beneficio análogo las Clases Pasivas del Estado desde el Decreto ley de 10 de julio de 1953.

Pero es preciso puntualizar, al propio tiempo, los conceptos que en esta materia entran en juego, a fin de armonizar el sistema; resolver las dudas que se han suscitado sobre este particular y procurar que sea exacta la correlación entre el haber activo del funcionario y los derechos pasivos que el mismo cause.

La puntualización ha de afectar, pues, a la propia naturaleza de las dos pagas extraordinarias, como adicionales al sueldo y no como integrantes del mismo; a su carácter de devengo extraordinario, que deriva de la significación de las fechas en que se fundamenta su concesión, y al paralelismo absoluto entre las que disfrutaban las clases activas y pasivas de la Administración Local.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

1.º Las Clases Pasivas de Administración Local tendrán derecho

a dos pagas extraordinarias todos los años: una, con motivo de la festividad del 18 de julio, y otra, con ocasión de la Natividad; cada una de las citadas pagas será equivalente a una mensualidad de la pensión que disfrute el interesado.

2.º Las referencias de la Legislación de Clases Pasivas al sueldo disfrutado, como regulador de pensión, se entenderán concretadas.

a) Al concepto de sueldo consolidado, definido en el párrafo dos del artículo 81 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

b) A la suma de sueldo consolidado y sobresueldo personal, en los casos en que haya sido procedente reconocer este último al funcionario como garantía de sus derechos adquiridos, a tenor del párrafo cuarto de la disposición adicional primera del propio Reglamento.

3.º Las pagas extraordinarias serán, por tanto, adicionales al sueldo de los funcionarios y a la pensión de Clases Pasivas, pero no formarán parte integrante de aquél ni de ésta.

4.º El cálculo de toda paga extraordinaria se realizará siempre con referencia a la situación del beneficiario en la fecha que motiva su concesión, en este caso el 18 de julio y el 25 de diciembre, salvo lo prevenido para los funcionarios en activo, de nuevo ingreso, en el párrafo 2 del artículo 85 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

5.º La presente Orden surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, y, por consiguiente, se abonará a las Clases Pasivas de Administración Local la paga extraordinaria correspondiente al próximo día 25 de diciembre.

6.º Quedan exceptuadas de esta Orden las prestaciones del actual Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios y de otros Montepíos constituidos por personal de las Corporaciones locales, que se ajustarán exclusivamente a los respectivos Estatutos o a los acuerdos que adopten los correspondientes Organos de gobierno.

Madrid, 18 de diciembre de 1953.—Pérez González.

(Del B. O. del Estado núm 354)

GOBIERNO CIVIL

Circular

Dentro del plazo máximo de diez días los Ayuntamientos que a continuación se detallan deberán remitir los censos de funcionarios al Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, con residencia en Madrid, calle Manuel Silvela, número 4, advirtiendo que serán sancionados los Alcaldes y Secretarios que no cumplan lo ordenado: Carcedo de Burgos, Cardañadijo, Cueva de Juarros, Hontomín, Modúbar de la Emparedada, Quintanacruz, Renuncio, Riocerezo, Tobes y

Rahedo, Villalibilla de Burgos, Villaverde Peñahorada, Villayuda, Baños de Valdecarados, Párdilla, Carrías, Castil de Carrías, Cueva Carriel, Ocón de Villafranca, Pineda de Sierra, Villafranca Montes de Oca, Villalbos, Villalómez, Bañuelos de Bureba, Castil de Lences, Rucandio, Santa María del Invierno, La Vid de Bureba, Villasidro, Villasilos, Villaveta, Retuerta, Tejada, Altable, Añastro, Ayuelas, Orón, Cabezón de la Sierra, Hacinas, Hontoria del Pinar, Jaramillo Quemado, Vizecainos, Cernégula, Pesadas de Burgos, Tablada de Rudron, Terradillos de Sedano, Tubilla de Agua, Valle de Hoz de Arriba, Barrio de San Felices, Bocos, Partido de la Sierra en Tobalina y Villalobos del Butrón.

Burgos, 18 de diciembre de 1953.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

De acuerdo con las instrucciones recibidas de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se pone en conocimiento de los interesados que por el Servicio Nacional del Trigo continúa la venta de garbanzos comestibles en sus almacenes, pudiendo ser adquiridos libremente por entidades comerciales y agricultores.

Las peticiones se dirigirán a las Jefaturas del Servicio Nacional del Trigo de la provincia de su residencia, haciéndolo a través de esta Delegación Provincial cuando se solicite la concesión de cantidades superiores a los 10.000 kilogramos.

Para informes detallados sobre situación de la mercancía, aquellos a quienes interese puedan dirigirse a esta Delegación o al Servicio Nacional del Trigo de esta provincia.

Los precios a que podrán ser adquiridos y expendirse los garbanzos, sin tener en cuenta su tamaño

es el de 416,75 pesetas quintal métrico en almacén de origen y sin envase, que permitirá su venta a 4,85 pesetas el kilogramo en almacén destino y a 5,25 pesetas al público, tratándose siempre de mercancía completamente sana y limpia.

Burgos, 21 de diciembre de 1953.
—El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

CIRCULAR NUMERO 2.515

Adquisición de ganado de cerda y sus grasas

Con el fin de evitar la desvalorización que pudiera producirse en la ganadería de la especie porcina, como consecuencia de la escasez de pastos y piensos, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes garantizará, dentro de lo posible, la adquisición de ganado de cerda, en condiciones adecuadas para el sacrificio; a los ganaderos que voluntariamente ofrezcan, a los precios que oscilan entre 160 y 175 pesetas arroba en vivo.

A este efecto la compra tendrá lugar en los Mataderos Industriales cuyos ofrecimientos en este sentido se presenten antes del día 31 del corriente, mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes, Almagro, 33, Madrid, y reúnan las condiciones exigidas al efecto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, referentes a capacidad de sacrificio, zona de enclavamiento, condiciones higiénicas de las instalaciones, cámaras frigoríficas, etc., extremos que harán constar en dicha solicitud.

Los precios de adquisición en matadero por kilogramo canal, que variarán según peso, clase del ganado y época en que se efectúe la compra, serán los que a continuación se detallan, encontrándose incluidos en los mismos el transporte hasta el lugar de sacrificio del ganado.

Para los de peso comprendido entre 103 y 133 kilos, hasta el 20

de enero, 18'75; desde el 20 de enero en adelante, 19 pesetas.

Para los de más de 133 kilos y los de 90 a 103 kilos, 18'25 y 18'50.

Para los de peso comprendido entre 80 y 90 kilos, 17'75 y 18.

Para los de peso comprendido entre 70 y 80 kilos, 17'25 y 17'50.

Estos precios son de aplicación al tipo de cerdo «colorado»; los de clase «negros» y «reproductores» sufrirán una depreciación en kilo canal de 0'70 y 1'50 pesetas kilo, respectivamente, en relación con los anteriormente señalados.

Por su parte, aquellos ganaderos que quieran se les garantice la compra, han de proponer, con la mayor urgencia posible, y siempre antes del 6 de enero próximo, mediante instancia igualmente dirigida al Excelentísimo señor Comisario General de Abastecimientos y Transportes, a las señas al principio indicadas, la fecha en que deseen sea sacrificado su ganado, a fin de poder formalizar, por parte del matadero, el plan de sacrificio.

Las condiciones referentes a forma de contratación, financiación, adquisición de grasas, etc., se hallan de manifiesto en los locales de esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes (Sección de Avituallamiento Provincial).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 21 de diciembre de 1953.
—El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

Diputación Provincial

Devolución de fianza

Habiendo sido aprobada por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de esta Excmo. Diputación, fecha 7 del actual, la liquidación de las obras de «Acopios, empleo, consolidación de piedra y riego superficial con emulsión asfáltica destinada a la reparación del firme de los kilómetros 1 al 6 de la carretera provincial de Roa a Burgos, Sección de Roa por Villafruela al límite de la

provincia», de las que es contratista D. Abraham de las Heras de la Cal, vecino de Burgos, con el fin de proceder a la devolución de la fianza que tiene constituida en la Caja de fondos provinciales, como garantía de su compromiso, se publica el presente anuncio en este periódico oficial, a fin de que los Alcaldes donde radiquen las obras, remitan certificación de las reclamaciones habidas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer de ellas, por obligaciones dimanantes de dicho contrato, como deuda de jornales, materiales, indemnizaciones, etc., bien entendido que transcurrido el plazo de quince días naturales sin haberse recibido ninguna certificación, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos, 19 de diciembre de 1953. El Presidente, Manuel Fernández Villa.—El Secretario general, Jesús Martínez González.

SUMINISTROS

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación con fecha 3 de junio de 1934, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Excelentísima Diputación, de conformidad con lo informado por la Comisión de Gobierno y de acuerdo con el representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha resuelto que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia Civil, durante el mes de octubre último, sean los siguientes:

Ración de pan de 600 gramos	1'62
Id. de pan de 40 decagramos.	1'08
Id. de cebada de 4 kilogramos	3'16
Id. de paja corta de 6 kilogramos	1,68
El kilogramo de paja larga..	0'41
El kilogramo de carbón....	0'90

El kilogramo de leña.....	0'30
El litro de aceite.....	12'00
El litro de petróleo.....	3'05

Burgos, 21 de diciembre de 1953.
—El Secretario general interino, Jesús Martínez González.—Visto Bueno.—El Presidente interino, Teófilo López Mata.

Providencias Judiciales

Burgos

Edicto

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso de cognición promovidos por don Luis Santamaría Alvarez, Procurador, a nombre de don Antonio Moya Coba, contra don Eustaquio Pascua «La Industrial». vecino de Aranda de Duero, actuando los demandantes en concepto de Gerente y representante legal de la empresa «Mhaensa», en reclamación de cuatro mil trescientas treinta y siete pesetas con ochenta céntimos, y en los cuales se ha mandado sacar a pública subasta los bienes embargados y que se reseñan a continuación:

Dos armazones de máquinas aventadoras, pintadas una color azul y la otra marrón, ésta marca la «Flora Ideal», y la azul es de casa Ajuria, tasadas en 700 y 800 pesetas, respectivamente.

Un ventilador marca «Casals», tipo V. A., en perfecto funcionamiento, tasado en 1.500 pesetas.

Un esmeril eléctrico, marca «Somesa», de 125 raya, 220 voltios, R. P. M. 5, 3/3, I., motor trifásico, corriente alterna, 50 períodos, tasado en 1.800 pesetas.

Una taladradora marca «Lasals», tipo 40 A., voltios 220, amperios I. 3. R. P. M. 290, número 51916, estando dicha taladradora completa, tasada en 1.500 pesetas.

Una cepilladora marca «Cima», eléctrica, con su correspondiente motor eléctrico, marca «Ibere», nú-

mero 103, de dos H. P., R. P. M. 2840, Fases, voltios 220, amperes 8/7; tasada en 10.500 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el día nueve del próximo mes de enero, simultáneamente en el Juzgado Comarcal de Aranda de Duero y en el Municipal número uno de Burgos, haciéndose saber a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación dada a los bienes, importante ésta la cantidad de dieciséis mil ochocientos pesetas en conjunto, y que para tomar parte en la misma precisan acompañar, juntamente con el documento que justifique su personalidad, el diez por 100 de referida tasación, como depósito previo, encontrándose los bienes embargados depositados en poder del demandado, con domicilio en Aranda de Duero, calle de Pedrete, número 5.

Dado en Burgos, a 14 de diciembre de 1953.—El Juez Municipal, Manuel Mateos.—El Secretario, Antonio Fournier.

Anuncios Oficiales

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Concurso-subasta para el grupo de cien «viviendas protegidas» para agentes de la RENFE, en terrenos de su propiedad, en la ciudad de Miranda de Ebro (Burgos), cuyo proyecto ha sido aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda, estando amparado por la Ley del 19 de abril de 1939 y por el Decreto de la Presidencia del Gobierno, del 26 de abril de 1944, concediendo a la RENFE, la consideración de «Entidad Constructora».

Se hace saber: Que a partir de la fecha en que se publique este anuncio en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la Provincia, se admitirán en la Jefatura de Formación Profesional y Construcción de Viviendas Protegidas de la RENFE,

Evaristo S. Miguel, número 13, 4.º, derecha, Madrid, hasta las trece horas del día 20 de enero de 1954, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras que al principio se reseñan.

El presupuesto total protegido asciende a la cantidad de pesetas 4.838.519'58, siendo el presupuesto de contrata (ejecución material, plus y beneficio industrial), de pesetas 4.535.313'59. La fianza provisional para poder concurrir a dicho concurso-subasta es de 73.029'70 pesetas que ha de ser constituida previamente en la Caja General de Depósitos, en Madrid, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda.

El proyecto completo estará de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, número 21, Madrid, en las oficinas de la citada Jefatura de Formación Profesional y Construcción de Viviendas Protegidas y en la del Arquitecto-Director de las obras, don José Luis López Uralde, en Miranda de Ebro (Burgos), en las horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres, lacrados y rubricados; uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, documento que acredite su personalidad, resguardo de haber constituido la fianza provisional y recibo corriente de la Contribución Industrial, y el otro, conteniendo la proposición económica.

La apertura de los sobres se verificará a las doce y media horas del día 21, siguiente al de la fecha de admisión de pliegos, en que quedó cerrado el plazo.

La Mesa estará presidida por el Delegado de la Dirección, Jefe del Departamento de Personal y Asistencia Social de la Renfe, y actuarán como Vocales un representante de la División Inspector de la Renfe, otro de la Jefatura de Formación Profesional y Construcción de Viviendas Protegidas, y el Arquitecto-Director de las obras. Asistirá un representante del Instituto Nacional

de la Vivienda, y del acta dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el Pliego de Condiciones correspondiente, serán de aplicación a este concurso-subasta las prescripciones de la Legislación General de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la Legislación Social.

Madrid, 15 de diciembre de 1953.
—El Delegado de la Dirección, Jefe del Departamento de Personal y Social, Luis Boix.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Se anuncia al público que, de conformidad con lo establecido en la vigente legislación, las personas que se crean con derecho a ser incluidas en el Padrón de Beneficencia municipal que ha de regir durante el año 1954, pueden solicitarlo de la Excm. Corporación municipal durante el corriente mes de diciembre, presentando las correspondientes hojas de inscripción firmadas por el cabeza de familia, entregándose en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría municipal durante las horas de oficina de los días hábiles.

Dichas hojas de inscripción se facilitarán gratuitamente en el referido Negociado y en las oficinas de la Policía municipal, figurando en el dorso de las hojas las condiciones que son necesarias para figurar en el Padrón.

Burgos, 10 de diciembre de 1953.
—El Alcalde accidental.

Alcaldía de Rabé de las Calzadas

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, a partir de la publicación del precedente anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales, podrán ser presentadas cuantas reclamaciones estimen oportunas contra el mismo, de acuerdo a cuanto previene el artículo 656 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local, advirtiendo a los interesados que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Rabé de las Calzadas, 18 de diciembre de 1953.—El Alcalde, Aquilino Barquín.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cebrecos.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Pineda de la Sierra

Por haber quedado desierta la subasta de 500 hayas maderables, que fué anunciada en los BB. OO. de la provincia, números 234 y 260, correspondientes al 20 de octubre y 19 de noviembre, se anuncia una nueva subasta, que tendrá lugar en las mismas condiciones que se hacían constar en los citados BB. OO., el próximo día 28 del presente mes y hora de las doce.

Pineda de la Sierra, 16 de diciembre de 1953.—El Alcalde, Antonino Torres Gutiérrez.

Junta administrativa de Hozabejas

Esta Junta vecinal anuncia en pública subasta, para el día 20 de enero, a la hora de las trece y media, los productos resinosos para la campaña de 1954, de 4.412 pinos a vida, del monte «Los Hoyos», de esta pertenencia, en la tasación de once mil doscientas cincuenta pesetas. La subasta se celebrará en esta localidad en el sitio de costumbre. En todo lo demás se sujetarán a lo dispuesto en el B. O. de la provincia de fecha 25 de noviembre último.

Hozabejas, 16 de diciembre de 1953.—El Presidente, Fidel Fernández.

RUFINO PARDO CALLEJA

Gestor Administrativo Colegiado
Recaudador de Ayuntamientos y Hermandades y Agente Ejecutiva

Calatravas, 5, 2.º - Teléfono 2636 BURGOS -